LEY Nº 856

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1929

Subvención.- Concédese de Bs. 10.000.- a la Congregación de Madres Irlandesas de Cochabamba para la construcción de su edificio escolar.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- En el Presupuesto Nacional de 1930, se consignará la suma de diez mil bolivianos, para la continuación del trabajo del edificio escolar, perteneciente a la Congregación de Madres Irlandesas de Cochabamba.

Artículo 2°.- La indicada congregación recibirá en el año 1930 diez alumnas gratuitas. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ—CARLOS SALINAS A. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. Julián V.Montellano,D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.